

ACTA 20/2013

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 03-12-2013

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día tres de diciembre de dos mil trece, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

-
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

- D. Juan Ramón Varó Devesa

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
-
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- ECONOMÍA. Contestación alegaciones a la modificación de crédito nº 12/2013.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

Visto el escrito presentado por Dña. Raquel Pérez Antón en fecha 20 de noviembre de 2013 y nº R.E 14233, actuando en representación del Grupo municipal Esquerra Unida País Valencià, en el que presenta alegaciones al expediente de modificación de créditos nº 12-2013.

CONSIDERANDO el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) que establece que el expediente de suplementos de crédito habrá de ser previamente informado por la Intervención y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Le será de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169 de esta Ley](#).

CONSIDERANDO el art. 169 TRLHL que señala que aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CONSIDERANDO el art 170.2 TRLHL que señala que *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Que esta Alcaldía considera que deben ser inadmitidas a trámite las alegaciones presentadas al no ajustarse las mismas a alguno de los supuestos de artículo anteriormente mencionado.

Por todo lo anterior, por esta Alcaldía SE PROPONE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Raquel Pérez Antón , en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida contra la aprobación inicial de la modificación de crédito nº 12-2013, al no ajustarse las mismas a los supuestos del art. 170.2 TRLHL.

SEGUNDO :Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 12-2013 y proceder a su publicación para que alcance plena eficacia.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) manifiesta lo siguiente:

“Desde EU rechazamos frontalmente la modificación de crédito 12/2013 pues se le entrega el superávit del consistorio a la banca. Por ello hemos presentado varias alegaciones con la intención se nos sean tomadas en consideración, oponiéndonos a su aprobación y solicitando subsidiariamente la rectificación del edicto de modificación de crédito número 12-2013 al presupuesto de 2013.

La continua vulneración del equipo de gobierno en la presentación de los presupuestos municipales, ha desencadenado ignorar el líquido con el que se contaba para inversiones sociales, educativas y de generación de empleo, hecho que consideramos más que deliberado y que entendemos constituye priorizar a los bancos por encima de las personas. Al gestionar esta modificación se esta violando la constitución en su artículo 1.1 que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia y la igualdad.

Por lo tanto, entendemos que Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es contraria en su artículo 12.5 y 32 al artículo 1.1 de la Constitución, y solicitamos que el ayuntamiento de El Campello exija al gobierno de España modifique la regulación que permita el destino del superávit presupuestario de las entidades locales para fines distintos de la amortización de la deuda, como así lo han realizado numerosos ayuntamientos y federaciones municipales en pleno, quedando paralizada la suplementación de crédito hasta la recepción de la solicitud.

Estamos pagando una deuda generada por el PP a costa del incremento en la presión fiscal a los ciudadanos, en uno de los peores momentos para muchas familias, esta gestión es contradictoria a la responsabilidad de las corporaciones que deben garantizar unos servicios públicos fundamentales a sus vecinos y vecinas no ponerla al servicio de la deuda bancaria, que al fin y al cabo son entidades privadas que negocian con dinero y siempre gravitaran sobre la estructura productiva de los trabajadores y trabajadoras, por lo tanto, consideramos

que se debe revertir todo el esfuerzo económico de las entidades locales en la generación de empleo y si no es así siempre estaremos enroscados en el bucle: pedir dinero al banco, devolver dinero más intereses.”

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) interviene para anunciar su voto en contra porque la alegación recoge el argumento que han defendido durante este tiempo respecto a la Ley de Morosidad.

El Alcalde aclara que no se vulnera la Constitución en su apartado de libertad, justicia e igualdad, pues justamente se está cumpliendo con la ley que obliga a la amortización de deuda, mientras no sea modificada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (9 PP y 1 DECIDO), 4 votos en contra (2 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS) y 5 abstenciones (PSOE).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



Ajuntament del Campello